MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

DICTAMEN U.O.C. Nº 20/24

Asunción, 09 de abril de 2024.

REFERENCIA: Rectificar la fecha de suscripción de los contratos N° 10/24 suscrito con la empresa Consorcio Animes; Contrato N° 11/24 suscrito con la empresa Conceptos Industriales y Navales de Carlos Alberto Perales Ortellado; Contrato N° 12/24 suscrito con la empresa Consorcio Animes; Contrato N° 13/24 suscrito con la empresa Consorcio Animes; Contrato N° 14/24 suscrito con la empresa Consorcio Animes; Contrato N° 15/24 suscrito con la empresa CQ Ingeniería S.R.L; Contrato N° 16/24 suscrito con la empresa Conceptos Industriales y Navales de Carlos Alberto Perales Ortellado; Contrato N° 17/24 suscrito con la empresa Corporación Lemuria S.A; en el marco del llamado de LICITACION PUBLICA NACIONAL "MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, GRANJAS, HOGARES, CENTROS EDUCATIVO Y CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS" ID: 435512.-

Visto la nota de retención realizada por la DNCP, se observa varios contratos que fueron suscriptos sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. -

En ese sentido, se visualiza que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 33/2024 fue emitido en fecha 07/03/2024.-

Que, los contratos suscriptos antes de la emisión de certificado de disponibilidad presupuestaria son: El Contrato N° 10/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 11/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Conceptos Industriales y Navales de Carlos Alberto Perales Ortellado, Contrato N° 12/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 13/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 14/2024 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 15/24 suscripto en fecha 27 de febrero de 2024 con la empresa CQ Ingeniería S.R.L , Contrato N° 16/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Conceptos Industriales y Navales de Carlos Alberto Perales Ortellado; Contrato N° 17/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Corporación Lemuria S.A.-

Que, se comunica a las empresas individualizadas más arriba vía mail de la observación emitida por la DNCP, en cuanto a que se había suscripto los contratos antes de la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), por tanto, se solicitó la conformidad a fin de adendar la fecha de suscripción debiendo ser a partir del 07/03/2024, a la suscripción de una adenda no oponen reparo y

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.

Abg. Antonella Maltese
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

manifiestan su conformidad todas las empresa contratista, antecedentes que se adjunta a la presente. -

Que, por todo lo mencionado este departamento de Contrataciones Publica, considera viable la suscripción de una adenda rectificando la fecha de suscripción de los contratos descriptos más arriba, debiendo ser la fecha correcta de suscripción 07 de marzo de 2024.-

CONSIDERANDO:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 en su Artículo 159- Vigencia de normas anteriores. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. En tal apreciación, se indica que será considerada la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones pertinentes a los efectos de referencias normativas aplicables.

En base a todo lo anteriormente expuesto corresponde primeramente analizar lo establecido en las disposiciones legales que rigen en la materia, que se ajustan al contrato en cuestión.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 del mismo cuerpo legal establece que en su articulo N° 9° Modificaciones contractuales inciso e- "*...La ejecución del contrato se realizara a través de ordenes escritas administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda...*".-

Articulo 25 de la Ley 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "... Establece cuanto sigue: "Errores materiales". La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte...".-

De la norma transcrita se desprende la facultad discrecional que tiene la autoridad de <u>corregir en cualquier momento los errores notorios del acto administrativo de oficio o a petición de parte</u>. Cabe resaltar que, tales correcciones no deben alterar la decisión ya tomada. Es decir, la rectificación de los errores adopta las formas y las modalidades de comunicación o publicación que corresponden en su momento de la emisión del acta administrativo originario, por lo que el acto rectificatorio debe emitirse por las mismas formalidades que fueron emitidas. -

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 de fecha 19 de junio de 2014, articulo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.

Abg. Antonella Maliese
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas"; inciso l) dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento" e inciso m) adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones considera que se encuentran reunidos los requisitos para proceder a adendar la fecha de suscripción de los contratos N° 10/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 11/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Conceptos Industriales y Navales de Carlos Alberto Perales Ortellado, Contrato N° 12/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 13/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 14/2024 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Consorcio Animes, Contrato N° 15/24 suscripto en fecha 27 de febrero de 2024 con la empresa CQ Ingeniería S.R.L , Contrato N° 16/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Conceptos Industriales y Navales de Carlos Alberto Perales Ortellado; Contrato N° 17/24 suscripto en fecha 29 de febrero de 2024 con la empresa Corporación Lemuria S.A. Debiendo suscribirse en fecha 07 de marzo de 2024, por mutuo acuerdo entre las partes, conforme al Art 63 a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución N° 4400/22 inc. e). Salvo mejor parecer de la Dirección de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES REPÚBLICA DEL PARAGUAY U.O.C.

Abg. Antonella Maltese
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia